

Ver [Ley 10.830 \(1989\)](#)

La Plata, 31 de Septiembre de 1997.

Visto lo dispuesto por el Decreto 1.012/97, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma aprueba el convenio suscripto entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, destinado a establecer el régimen de otorgamiento de préstamos con Garantía hipotecaria a personal de la Policía Bonaerense;

Que tal operatoria este destinada a paliar el déficit habitacional por el que atraviesa gran parte del personal de la mencionada institución;

Que dadas las características de las citada operatoria, monto del préstamo, condiciones de pago, la misma esta dirigida al personal con mayores necesidades económicas;

Que ello construye una respuesta eficaz de la provincia a la necesidad de facilitar a esos servidores públicos el acceso a una vivienda digna;

Que resulta entonces evidente el interés social en dictar las normas que permitan alcanzar tal contenido con eficacia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Social en los términos de artículo 4º inciso d) de la Ley 10.830, las escrituras traslativas de dominio y/o prestamos con garantía hipotecaria, que otorgue el Banco de la Provincia de Buenos Aires al personal de la Policía Bonaerense en virtud del convenio aprobado por el Decreto 1.012/97.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese dése el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.